



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2022-MDP/GM

Pimentel, 28 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N°100-2022-GIDUR/MDP/JMRT de fecha 24 de febrero del 2022ndo N°391-2022-MDP/GM/EHA de fecha 25 de febrero del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones aprobado por el decreto supremo N°344-2018-EF señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante carta N°004-2022-ING.LFFG/S.O de fecha 07 de febrero del 2022 el Ing. Luis Fernando Farfán Guerrero remite EL CERTIFICADO FAVORABLE DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA ejecutada por el contratista SIMON SALDAÑA GUERRERO; siendo que revisada las metas y partidas del expediente técnico contractual y expediente del adicional - deductivo vinculante 01 en donde se cumplió con la ejecución de éstas al 100%; anexando el detalle técnico precisando las características de la obra ejecutada en el plazo contractual establecido.

Que, mediante carta N°006-2022V&R/SAGRADOCORAZON de fecha 07 de febrero del 2022 el representante legal de la supervisión remite el certificado favorable de conformidad técnica de la obra cuya anotación obra en el asiento N°107 en el cuaderno de obra.

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°044-2022-SGOP/MDP de fecha 22 de febrero del 2022, el Subgerente de Obras Públicas emite su opinión técnica favorable en cumplimiento de lo estipulado en el artículo N°208.1 del reglamento de ley de contrataciones del estado, sugiriendo la conformación del comité de recepción de obra, sugiriendo su conformación como a continuación se detalla:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. José Maximiliano Reto Timaná	34345	Presidente
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	233328	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro

Que, mediante informe N°100-2022-GIDUR/MDP/JMRT de fecha 24 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo urbano y Rural emite la conformidad técnica y solicita la emisión del acto resolutorio de conformación del comité de recepción de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", conforme al siguiente detalle:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. José Maximiliano Reto Timaná	34345	Presidente
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	233328	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro
Ing. Luis Fernando Farfán Guerrero		Asesor de la comisión

Que, mediante informe legal N°208-2022-MDP/GAJ de fecha 28 de febrero del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE la solicitud presentada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para la designación del comité de recepción de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque".

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que mediante proveído s/n de fecha 24 de febrero del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión legal y de ser viable se proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de recepción de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", según el siguiente detalle:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. José Maximiliano Reto Timaná	34345	Presidente
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	233328	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro
Ing. Luis Fernando Farfán Guerrero		Asesor de la comisión

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente resolución se notifique a los miembros del comité de recepción, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras Públicas y Unidad de Sistemas e Información para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe